

CUADERNO INCIDENTAL: CI-06/2023

JUICIO PRINCIPAL: JE-01/2023

INCIDENTISTAS: Vladimir Toscano

Cuevas y otros.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Consejo General del Instituto Electoral

del Estado.

Colima, Colima, a 15 de enero de 2024.

Acuerdo Plenario por el que se acuerda sobre el cumplimiento de la Resolución Definitiva dictada dentro del Juicio Electoral JE-01/2023, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Resolución Definitiva.

En fecha 22 de agosto de 2023, el Pleno del Tribunal Electoral, dictó resolución definitiva, dentro del expediente JE-01/2023, resolviendo declarar fundado el agravio hecho valer por los actores, con excepción de los CC. José Luis Salvatierra Santos y Roberto Carlos Barragán Ramos y revocó parcialmente el Acuerdo IEE/CG/A0042/2023, al haber resultado inconstitucional e ilegal al aprobarse, para los trabajadores del IEE, prestaciones menores a las que tenían derecho y, en ese sentido, se ordenó al Consejo General del IEE, emitir un nuevo Acuerdo, en el que dejara intocados los puntos que no fueron motivo de impugnación y reconociera a los actores, sus derechos laborales adquiridos, en lo relativo a las prestaciones laborales reclamadas.

2. Interposición de Incidente y radicación.

El 17 de noviembre, se recibió en este Tribunal Electoral, escrito signado por los CC. Vladimir Toscano Cuevas, Haydee Quintero Vázquez, José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Vanessa Vergara Hernández, Christian Joel Ramírez Medina y Guadalupe Sánchez Contreras, promoviendo incidente de incumplimiento de sentencia, respecto de la emitida dentro del expediente JE-01/2023, la cual había sido emitida el pasado 22 de agosto.

Así también, el 4 de diciembre, las ciudadanas Celia Candelaria Reyes Velázquez, Ma. Silvia Flores Hernández, Claudia Liliana López Ramírez, Laura Patricia Pelayo Torrez, Alma Edith Rodríguez Barragán, Paola Karina Magallón Guzmán, Josefina Vargas Contreras y Rosalba Flores Rosales, quienes fungieron como actoras en el Juicio principal, expediente JE-01/2023, solicitaron adherirse al incidente de incumplimiento de sentencia señalado en supralíneas.



CUADERNO INCIDENTAL: CI-06/2023

JUICIO PRINCIPAL: JE-01/2023

INCIDENTISTAS: Vladimir Toscano

Cuevas y otros.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Consejo General del Instituto Electoral

del Estado.

En ese sentido, se emitió acuerdo, mediante el cual se ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo como Cuaderno Incidental, con la clave y número **CI-06/2023**, así también, se ordenó dar vista con los escritos al Consejo General del IEE, para que, manifestara lo que a su derecho conviniera.

3. Desahogo de la vista.

El 29 de noviembre y el 11 de diciembre, respectivamente, se tuvo a la Consejera Presidenta del Consejo General del IEE desahogando la vista formulada con los escritos presentados por los incidentistas, argumentando, entre otras cuestiones, que el asunto se encontraba *sub iudice* y que el Instituto que representaba se encontraba con insuficiencia presupuestaria.

4. Resolución Interlocutoria.

El 12 de diciembre, el Pleno de este Tribunal emitió Resolución Interlocutoria, bajo los siguientes puntos:

RESUELVE:

PRIMERO: Resulta procedente el incidente de incumplimiento de sentencia promovido por los incidentistas CC. Vladimir Toscano Cuevas, Haydee Quintero Vázquez, José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Vanessa Vergara Hernández, Christian Joel Ramírez Medina, Guadalupe Sánchez Contreras, Celia Candelaria Reyes Velázquez, Ma. Silvia Flores Hernández, Claudia Liliana López Ramírez, Laura Patricia Pelayo Torrez, Alma Edith Rodríguez Barragán, Paola Karina Magallón Guzmán, Josefina Vargas Contreras y Rosalba Flores Rosales, en su carácter de trabajadoras y trabajadores del Instituto Electoral del Estado de Colima, respecto de la sentencia dictada dentro del Juicio Electoral JE-01/2023 por las razones y consideraciones plasmadas en la presente resolución interlocutoria.

SEGUNDO: Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, cumplir con el Resolutivo TERCERO de la sentencia dictada en el Juicio Electoral JE-01/2023, de fecha 22 de agosto de 2023 y notificada a su representado el veintitrés siguiente; otorgando al efecto, el plazo de 5 días



CUADERNO INCIDENTAL: CI-06/2023

JUICIO PRINCIPAL: JE-01/2023

INCIDENTISTAS: Vladimir Toscano

Cuevas y otros.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Consejo General del Instituto Electoral

del Estado.

hábiles, contados a partir del día siguiente a que se notifique la presente

resolución.

TERCERO: Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima a que, en el término máximo de 24 horas contadas a partir del fenecimiento del plazo para el cumplimiento de la resolución, informen a este Tribunal, del debido cumplimiento, agregando, al efecto, copia certificada del

Acuerdo de mérito, emitido en cumplimiento al Resolutivo TERCERO de la

sentencia dictada en el Juicio Electoral JE-01/2023, de fecha 22 de agosto de

2023.

CUARTO: A efecto de garantizar el cumplimiento de la presente resolución, **se vincula** a cada uno de los Consejeros Electorales del Consejero General del EE,

al cumplimiento de lo aquí mandatado.

QUINTO: Se previene a los Consejeros Electorales integrantes del General del

Instituto Electoral del Estado a que, en caso de reincidencia en el incumplimiento

sin causa justificada, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas

en el artículo 77 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en

Materia Electoral.

SEXTO: Se ordena dar vista, para su conocimiento, con la presente resolución,

al H. Congreso del Estado de Colima, a la Gobernadora Constitucional del Estado

de Colima y a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del

Gobierno del Estado de Colima.

5. Solicitud de cumplimiento.

El 20 de diciembre, se recibió el oficio IEEC/PCG-445/2023, de misma data,

signado por la Licda. María Elena Adriana Ruíz Visfocri, en su carácter de

Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de

Colima, mediante el cual remitió el Acuerdo IEE/CG/A032/2023, aprobado el

diecinueve del mismo mes y año.

Por consiguiente, tomando en consideración lo anterior, se provee en los

siguientes términos:



CUADERNO INCIDENTAL: CI-06/2023

JUICIO PRINCIPAL: JE-01/2023

INCIDENTISTAS: Vladimir Toscano

Cuevas y otros.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Consejo General del Instituto Electoral

del Estado.

CONSIDERANDOS

ÚNICO. – Análisis del cumplimiento, por parte del Consejo General del IEE.

Se tiene a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, remitiendo la documentación pertinente con la cual solicita se tenga a su representado dando cumplimiento con lo mandatado por este Tribunal Electoral, en la Resolución dictada dentro del Cuaderno Incidental CI-06/2023.

En ese sentido, atendiendo a lo solicitado, así como por ser obligación de este órgano jurisdiccional hacer cumplir sus determinaciones, se procede a realizar un análisis minucioso de las constancias remitidas, a fin de corroborar el cumplimiento de la Resolución Definitiva recaída en el Juicio Electoral JE-01/2023, pues si bien es cierto, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado solicita se le tenga cumpliendo con la Resolución Interlocutoria recaída en el expediente CI-06/2023, también lo es que, dicha resolución derivó del incumplimiento de lo ordenado en el expediente principal JE-01/2023 y fue en este en donde se dilucidó la controversia planteada y donde este Tribunal le realizó un mandato expreso como Autoridad Responsable.

Luego entonces, vale la pena recordar que, las partes en el expediente principal fueron, por un lado, los ciudadanos Celia Candelaria Reyes Velázquez, Vladimir Toscano Cuevas, Haydee Quintero Vázquez, José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Vanessa Vergara Hernández, Christian Joel Ramírez Medina, Ma. Silva Flores Hernández, Claudia Liliana López Ramírez, Laura Patricia Pelayo Torrez, Alma Edith Rodríguez Barragán, Paola Karina Magallón Guzmán, Josefina Vargas Contreras, Guadalupe Sánchez Contreras y Rosalba Flores Rosales, en su carácter de trabajadoras y trabajadores del Instituto Electoral del Estado y por el otro, el Consejo General de dicho Instituto, a quien se le reclamó la aprobación de prestaciones menores a las que tenían derecho, mediante la emisión del Acuerdo IEE/CG/A0042/2023.

De igual forma consideremos que, este Tribunal, mediante la sentencia dictada en fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, declaró fundado el agravio hecho valer por los actores y, en ese sentido, <u>revocó parcialmente el Acuerdo</u> IEE/CG/A0042/2023, relativo a la Reasignación Presupuestal dos mil veintitrés y



CUADERNO INCIDENTAL: CI-06/2023

JUICIO PRINCIPAL: JE-01/2023

INCIDENTISTAS: Vladimir Toscano

Cuevas y otros.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Consejo General del Instituto Electoral

del Estado.

ordenó al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, <u>emitir un nuevo</u> <u>Acuerdo</u>, en el que dejara intocados los puntos que no fueron motivo de impugnación y <u>reconociera a los actores</u>, sus derechos laborales adquiridos, en lo relativo a las prestaciones laborales reclamadas, siendo las siguientes:

- A.- 75 días por concepto de Aguinaldo
- B.- 8 días por concepto de Prima Vacacional
- C.- 30 días por concepto de Canasta Básica
- D.- 7 días por concepto de Ajuste de Calendario
- E.- 20 días por concepto de Apoyo Despensa Navideña
- F.- 32 Salarios Mínimos Vigentes por concepto del día del Padre/Madre

Luego entonces, tomando en consideración lo anterior, tenemos que, el diecinueve de diciembre, una vez notificada la resolución interlocutoria por la que se declaró procedente el incidente de incumplimiento promovido por los actores autoridad responsable juicio principal, la aprobó el IEE/CG/A032/2023, titulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA RELATIVO $\Delta I \Delta$ Α REASIGNACIÓN **PRESUPUESTAL** 2023 CORRESPONDIENTE **ESTE** ORGANISMO ELECTORAL A EFECTO DE ACATAR LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE CON NOMENCLATURA CI-06/2023", por el cual, en esencia, determinó que, las prestaciones anuales a que tienen derecho las y los Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Consejo General, el Contralor Interno, las y los funcionarios contenidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa –reformado y aprobado mediante Acuerdo IEE/CG/A108/2021 de Proceso Electoral 2021 por el órgano máximo de dirección de este organismo electoral- y las y los funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional eran las siguientes:

- a) Aguinaldo, equivalente a 75 días de salario diario;
- b) Prima vacacional, consistente en 8 días de salario diario;
- c) Canasta Básica, correspondiente a 30 días de salario diario;
- d) Ajuste de calendario, correspondiente a 1 día de salario diario por cada mes que exceda de 30 días;



CUADERNO INCIDENTAL: CI-06/2023

JUICIO PRINCIPAL: JE-01/2023

INCIDENTISTAS: Vladimir Toscano

Cuevas y otros.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

- e) Apoyo despensa navideña, consistente en 20 días de salario;
- f) Día social de la madre/padre, consistente en 32 SMV

Hasta aquí, como es posible advertir, resulta incuestionable que, en el Acuerdo IEE/CG/A032/2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó las prestaciones anuales en los montos y/o días en que se ordenó por esta autoridad, en la Resolución Definitiva y que constituían derechos adquiridos para los actores.

Ahora, como en el Acuerdo emitido no se hizo alusión a los actores del expediente de mérito, ni se señalaron sus nombres como beneficiarios de los nuevos montos y/o días que por concepto de prestaciones anuales se aprobaron, sino que, se señaló de manera general que, a dichas prestaciones tendrían derecho las y los Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Consejo General, el Contralor Interno, las y los funcionarios contenidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa —reformado y aprobado mediante Acuerdo IEE/CG/A108/2021 de Proceso Electoral 2021 por el órgano máximo de dirección de este organismo electoral- y las y los funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional, resta analizar si los cargos y/o puestos en los que actualmente se desempeñan los actores, vienen contemplados.

Así tenemos que, los actores en el Juicio Electoral JE-01/2023, se desempeñan, dentro del Instituto Electoral del Estado, en los siguientes cargos y/o puestos:

| Nombre | Cargo/Puesto | Clave del puesto |
|-------------------------------------|---|--|
| Celia Candelaria Reyes Velázquez | Asistente Administrativa del Consejo Municipal Electoral | RAOM |
| 110y00 Voiazquoz | de Tecomán ¹ | |
| Vladimir Toscano Cuevas | Coordinador de Educación Cívica | Puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional. ² |
| Haydee Quintero Vázquez | Directora de Capacitación y Educación Cívica ³ | RAD02 |

¹ El nombre correcto del puesto, de acuerdo al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa el es "Asistente Administrativa o Administrativo de Oficina Municipal".

² De conformidad con el organigrama del Instituto Electoral del Estado, publicado en su página oficial, visible en https://ieecolima.org.mx/organigrama/ORGANIGRAMA%20IEEC.pdf

³ El nombre correcto del puesto, de acuerdo al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa el es "Directora o Director de Capacitación **Electoral** y Educación Cívica".



CUADERNO INCIDENTAL: CI-06/2023

JUICIO PRINCIPAL: JE-01/2023

INCIDENTISTAS: Vladimir Toscano

Cuevas y otros.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

| land Alder I | 0 | District del 0 11 |
|------------------------|---------------------------------------|-----------------------|
| José Alfredo | Coordinador de | Puesto del Servicio |
| Gutiérrez Ramírez | Participación Ciudadana | Profesional Electoral |
| | | Nacional.4 |
| Vanessa Vergara | Asistente Administrativo de | RAA01 |
| Hernández | oficialía de partes ⁵ | |
| | onerand de partes | |
| Christian Joel | Asistente de Administración | RAA04 |
| Ramírez Medina | | |
| | | |
| Ma. Silva Flores | Asistente Administrativa del | RAOM |
| Hernández | Consejo Municipal Electoral | |
| | de Ixtlahuacán | |
| Claudia Liliana López | Asistente Administrativa del | RAOM |
| Ramírez | Consejo Municipal Electoral | 10.000 |
| Kannez | de Comala | |
| Laura Datriaia Dalarra | | DAOM |
| Laura Patricia Pelayo | Asistente Administrativa del | RAOM |
| Torrez | Consejo Municipal Electoral | |
| | de Manzanillo | |
| Alma Edith Rodríguez | Asistente Administrativa del | RAOM |
| Barragán | Consejo Municipal Electoral | |
| | de Minatitlán | |
| Paola Karina | Asistente Administrativa del | RAOM |
| Magallón Guzmán | Consejo Municipal Electoral | |
| | de Manzanillo | |
| Josefina Vargas | Asistente Administrativa del | RAOM |
| Contreras | Consejo Municipal Electoral | 1.0.0101 |
| | de Minatitlán | |
| Cuadaluna Cárabas | | DAAOO |
| Guadalupe Sánchez | Asistente contable | RAA02 |
| Contreras | | |
| Rosalba Flores | Asistente Administrativa del | RAOM |
| Rosales | Consejo Municipal Electoral | |
| | de Coquimatlán | |
| | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | l . |

Por consiguiente, realizando una comparación con las y los funcionarios contenidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa – reformado y aprobado mediante Acuerdo IEE/CG/A108/2021-, visible en la página oficial del Instituto Electoral del Estado, así como con los puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, se llega a la conclusión que, sí se aprobó, en favor de los actores del Juicio Electoral JE-01/2023, los monos y/o días que por concepto de prestaciones anuales fueron ordenadas por este Tribunal.

Con lo anterior, se llega a la determinación que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado CUMPLIÓ con lo ordenado en la sentencia

⁴ De conformidad con el organigrama del Instituto Electoral del Estado, publicado en su página oficial, visible en https://ieecolima.org.mx/organigrama/ORGANIGRAMA%20IEEC.pdf

⁵ El nombre correcto del puesto, de acuerdo al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa el es "Asistente Administrativa(o) **en** Oficialía de Partes".



CUADERNO INCIDENTAL: CI-06/2023

JUICIO PRINCIPAL: JE-01/2023

INCIDENTISTAS: Vladimir Toscano

Cuevas y otros.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Consejo General del Instituto Electoral

del Estado.

que resolvió el Juicio Electoral radicado con el número de expediente JE-01/2023.

Finalmente, tomando en consideración el principio de la relatividad de las sentencias, el cual indica que, por regla general, las sentencias emitidas por los jueces, solo benefician al o los promoventes del juicio, este Tribunal no pasa inadvertido y quiere dejar constancia en el presente Acuerdo que, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó los montos y/o días por concepto de prestaciones anuales que fueron reclamados por los actores, para sí mismos, es decir, para cada uno de los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, así como para el Contralor Interno y demás funcionarias y funcionarios que no fungieron como partes en el expediente principal.

Al respecto, este Tribunal es consciente que, el Instituto Electoral del Estado cuenta con las atribuciones necesarias para ampliar los efectos al resto de la estructura orgánica, al ser un organismo constitucionalmente autónomo y contar con la facultad de administrar y ejercer su presupuesto, de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Local y 97 del Código Electoral del Estado; sin embargo, el no circunscribir su actuar a lo estrictamente ordenado, merece pronunciamiento por parte de este Tribunal, ya que en el Acuerdo de mérito, no se advierte argumento alguno al respecto y sólo se hace referencia a que la totalidad del Acuerdo fue en acatamiento a la Resolución emitida por este Tribunal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

ACUERDA

ÚNICO: Se tiene al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, cumpliendo con lo ordenado en la sentencia dictada en el Juicio Electoral JE-01/2023, de fecha 22 de agosto de 2023.



CUADERNO INCIDENTAL: CI-06/2023

JUICIO PRINCIPAL: JE-01/2023

INCIDENTISTAS: Vladimir Toscano

Cuevas y otros.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Consejo General del Instituto Electoral

del Estado.

Notifíquese a las partes del expediente principal, así como al H. Congreso, a la Gobernadora Constitucional y a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno, todos del Estado de Colima, por haber sido notificados previamente de la Resolución principal y la interlocutoria derivada de la misma. Así también, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, al Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito con sede en Colima, haciendo alusión al Amparo Directo 788/2023 y el Recurso de Queja 532/2023, en el cual este Tribunal forma parte, acompañando las constancias necesarias.

Asimismo, hágase del conocimiento público la presente sentencia en la página que tiene este órgano jurisdiccional en Internet.

Así por unanimidad de votos, lo acordaron los Magistrados Numerarios que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, MA. ELENA DÍAZ RIVERA, JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO y ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado Numerario, actuando con ROBERTA MUNGUÍA HUERTA, Auxiliar de la Secretaria General de Acuerdos en funciones de Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MA. ELENA DÍAZ RIVERA MAGISTRADA PRESIDENTA

JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO MAGISTRADO NUMERARIO

ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE MAGISTRADO NUMERARIO

ROBERTA MUNGUÍA HUERTA AUXILIAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS